

| ADICIÓN EN VALOR CONTRATO DE SUMINISTRO No 064-2026<br>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN<br>VICENTE DE PAÚL DE ARANZAZU CALDAS Y SUSALUD MEDICA S.A.S. |                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATISTA                                                                                                                                                                                  | SUSALUD MEDICA S.A.S.                                                                                                                                                      |
| IDENTIFICACIÓN                                                                                                                                                                               | NIT 900.694.764-0                                                                                                                                                          |
| REPRESENTANTE<br>LEGAL                                                                                                                                                                       | ERIKA ALEXANDRA RUIZ MORENO                                                                                                                                                |
| IDENTIFICACION                                                                                                                                                                               | C.C. 1.053.790.386                                                                                                                                                         |
| OBJETO                                                                                                                                                                                       | EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA ESE HOSPITAL A<br>SUMINISTRAR EN FORMA CONTINUA ELEMENTOS, INSUMOS, ENTRE<br>OTROS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS REQUERIDOS POR LA ESE. |

Entre los suscritos a saber: La Enfermera Profesional **LILIBET ARENAS ECHEVERRY**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Aranzazu - Caldas e identificada con la cédula de ciudadanía Número **1.056.303.142**, y quien para estos efectos obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** del municipio de Aranzazu, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 148 del 21 de Marzo de 2024; y Posesionada mediante Acta de Posesión de Marzo 22 de 2024, emanada de la Gobernación de Caldas, y facultada para contratar según los Acuerdos expedidos por la Junta Directiva de la ESE y el Manual de Contratación y que, por tanto, para estos efectos, en lo sucesivo se denominará **LA E.S.E HOSPITAL**, de una parte; y de la otra **SUSALUD MEDICA S.A.S.** identificado con el NIT No **900.694.764-0** cuyo representante legal es **ERIKA ALEXANDRA RUIZ MORENO**, identificado (a) con C.C. No **1.053.790.386**, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, según las consideraciones de su contrato de suministro No. 064-2026 de Enero 20 de 2026, hemos acordado modificar el contrato inicial de conformidad con lo siguiente. **A) Que se suscribió el contrato identificado como No 064-2026, cuyo objeto expresa: OBJETO. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA ESE HOSPITAL A SUMINISTRAR EN FORMA CONTINUA ELEMENTOS, INSUMOS, ENTRE OTROS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS REQUERIDOS POR LA ESE. B) Que, en la TERCERA. VALOR:** El valor total del presente contrato se establece en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000)**, suma que incluye la totalidad de costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos de transporte, administración, seguros y cualquier otro concepto asociado a la adecuada ejecución del objeto contractual. El valor aquí estipulado se constituye como el máximo compromiso económico que asume **EL CONTRATANTE** en el marco del presente contrato, estando sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las apropiaciones correspondientes. **C) Que la Empresa Social del Estado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 del Estatuto General de contratación Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas, contando previamente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal que avala la presente adición, resulta coherente la solicitud de realizar la modificación, la presente se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°03 000002 D) Que a la fecha no se cuenta dentro del contrato en mención con recursos necesarios para seguir con el Suministro de elementos e insumos entre otros de Dispositivos Médicos requeridos por la E.S.E, según las características, requerimientos y las necesidades en el cumplimiento de su Misión en la prestación de servicios de salud de acuerdo a las obligaciones derivadas en**

**CLÁUSULA PRIMERA:** ADICIONAR al contrato inicial la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000.00), de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 03 000002.

En ese sentido, Modifícase la Cláusula tercera del contrato la cual quedará así: **"TERCERA: VALOR:** El valor total del presente contrato se establece en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$55.000.000), suma que incluye la totalidad de costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos de transporte, administración, seguros y cualquier otro concepto asociado a la adecuada ejecución del objeto contractual.

El valor aquí estipulado se constituye como el máximo compromiso económico que asume EL CONTRATANTE en el marco del presente contrato, estando sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las apropiaciones correspondientes."

### ACUERDO:

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)."

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

"(...) Artículo 40. Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual:

Que la adición pretendida no supere el tope disciplinado por el artículo 40 de la ley 80 de 1993, por cuanto el valor pactado inicialmente es de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000).

### CONSIDERACIONES:

los contratos suscritos con las diferentes EPS Subsidadas y Contributivas y los demás regímenes con los cuales tiene relaciones contractuales para la atención que realiza la ESE en áreas como urgencias, hospitalización y observación lo que afecta su funcionamiento. E) Que el valor a adicionar no supere el 50% del valor inicialmente pactado, en el contrato. F) Que de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con las necesidades institucionales, se procederá a dicha modificación. G) Que la Gerente y supervisora del contrato consideren viable y necesaria la suscripción del presente documento con el fin de satisfacer la necesidad descrita anteriormente. H) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se conviene en realizar un otro si de adición en valor al contrato inicial de la siguiente manera:

La presente adición en valor se soportará para tal fin con el respectivo Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal de la vigencia 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción del presente documento.

**CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Las demás cláusulas del Contrato No 064-2026, que no modifican lo establecido en el presente documento, continuarán vigentes en su integridad, siempre y cuando no sean contradictorias con las presentes modificaciones.

No siendo otro el objeto del presente, una vez leído y encontrado conforme se firma por quienes en él intervinieron a los Veinticuatro (24) días del mes de Marzo de 2026.



LILIBET ARENAS ECHEVERRY  
LA E.S.E HOSPITAL



ERIKA ALEXANDRA RUIZ MORENO  
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Jackeline Moreno Rincón /Aux Adm  
Revisó: Jorge Eliecer Ruiz Sema /AJ  
Aprobó: Lilibet Arenas Echeverry /Gerente E.S.E HSVP

Atención humanizada y de calidad